



Universidad de Buenos Aires

UBA

Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

2019 - AÑO DE LA EXPERIENCIA



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° **94834 / 2019**
(Fojas 01/02)

Buenos Aires, **04 DIC 2019**

VISTO:

La Resolución (CS) N° 4767108, mediante la cual se aprueba el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires;

Que dicho Reglamento establece en sus considerandos que los Establecimientos de Enseñanza Media deben ser centros de excelencia en relación a la oferta académica, la organización curricular, los laboratorios para la experimentación, las estrategias docentes, las propuestas de evaluación de los aprendizajes, las ofertas extracurriculares y las condiciones y modalidades de la vida social en sus aulas;

La necesidad de implementar modificaciones en el Sistema de Apoyo Escolar para estudiantes con dos a cuatro materias previas; y

CONSIDERANDO:

Que desde su implementación el procedimiento pedagógico denominado Sistema de Apoyo Escolar (SAE) concebido para la contención de estudiantes que adeudan más de una materia previa, ha brindado hasta el presente dispares resultados, evaluándose los mismos como de resultado insuficiente;

Que en consecuencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer mecanismos alternativos que favorezcan la contención de las/os estudiantes en el Establecimiento;

Que se ha dado intervención para abordar la cuestión a la Comisión de Enseñanza del Consejo Resolutivo de esta Escuela, a fin de evaluar alternativas que favorezcan la inclusión, sin detrimento de la calidad de los aprendizajes;

Que en tal contexto la Comisión ha elaborado un proyecto alternativo que incentiva a las/os estudiantes a incrementar su rendimiento durante el Ciclo Lectivo, sin abandonar la regularidad de la cursada, mientras efectúan a contraturno las actividades pertinentes para la aprobación de las asignaturas adeudadas;

Que dicho proyecto ha sido debatido con Jefes/as de distintos Departamentos Académicos de esta Escuela;

Que, asimismo, dicho proyecto fue debatido con docentes de la Escuela en instancias inter claustro con los estudiantes;

Que las/os estudiantes de esta Escuela han participado en diversas instancias de debate en el armado de este proyecto;

B

Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Expediente N° 94834/2019
(Fojas 02/02)

Que como consecuencia de lo expuesto y con base en los argumentos vertidos en los Considerandos anteriores, la Comisión de Enseñanza sometió a la consideración del Consejo Resolutivo de esta Escuela para su aprobación el "Programa de Regularización para Estudiantes con Materias Previas".

Que en su Sesión Ordinaria del mes de Noviembre de 2019 el Plenario del Cuerpo aprobó por unanimidad de sus miembros presentes el Programa de Regularización presentado por la Comisión de Enseñanza;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que disponga su implementación;

POR ELLO:

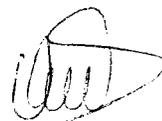
y en uso de las atribuciones que le son propias
EL CONSEJO RESOLUTIVO
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el "Reglamento del Programa de Regularización para Estudiantes con Materias Previas" para esta Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Disponer que el presente "Reglamento de Regularización para Estudiantes con Materias Previas" deroga y reemplaza al denominado Sistema de Apoyo Escolar (SAE);

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; al señor Secretario de Escuelas Medias de la Universidad de Buenos Aires; al señor Secretario de Planeamiento Educativo; a la Asesoría Pedagógica; al Departamento de Orientación al Estudiante; a la Secretaría de la señora Rector de esta Escuela para que por su intermedio se informe a las/os Jefes y/o Coordinadores de los Departamento Académicos de esta Escuela a los fines que ellas/os por su parte informen al interior de sus Departamentos de la presente Resolución; a las Vicerrectorías; al Centro de Estudiantes de esta Escuela; a la Asesoría Legal; a la Dirección General de Gestión y Administración; a la Dirección de Gestión y Administración del Personal, para que por su intermedio se informe a todos los Departamentos que dependen de ella; a la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros, para que por su intermedio se informe a todos los Departamentos que dependen de ella; a la Dirección de Biblioteca; al Departamento de Extensión Cultural; al Departamento de Relaciones con la Comunidad; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 11


ANA M. BARRAL
RECTORA


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Expediente N° 94834/2019
(-a-)

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA ESTUDIANTES CON MATERIAS PREVIAS (CON DOS A CUATRO MATERIAS PREVIAS)

TITULO I DE LOS ALCANCES, DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 1º: El presente Programa aprobado por el Consejo Resolutivo de esta Escuela deroga y reemplaza al actual Sistema de Apoyo Escolar (SAE) para alumnos con materias previas de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini".

CAPÍTULO I: DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Artículo 2º: Los destinatarios del Programa serán las/os alumnos de 2º a 4º año que adeuden 2 a 4 materias previas al finalizar las Mesas de Exámenes de Marzo de cada año que deseen permanecer en la Escuela cursando el año inmediato superior.

Artículo 3º: Quedan exceptuados: **a)** las/os alumnos que adeuden una materia previa; y **b)** alumnas/os que adeuden materias previas de 5º año.

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4º: Acompañar el proceso de aprendizaje de las materias previas a fin de lograr su acreditación en el menor tiempo posible para que las/os alumnos puedan realizar su cursada del año correspondiente y efectivizar la condición de regulares antes de la finalización del Ciclo Lectivo.

Artículo 5º: Brindar a las/os alumnos con materias previas las mismas condiciones que a las/os alumnos regulares, en lo relativo a la cursada del año correspondiente.

Artículo 6º: Comprometer con la cursada a través de la Asesoría Pedagógica de la Escuela a los alumnos con materias previas, asegurando instancias de aprendizaje y acompañamiento.

Artículo 7º: Propiciar la reflexión acerca de la necesidad de establecer acuerdos y elaborar planes de desarrollo pedagógico en toda la Comunidad Educativa, a través del trabajo conjunto de los Departamentos Académicos, la Secretaría de Planeamiento Educativo, la Asesoría Pedagógica y las Autoridades, involucrando a las/os estudiantes en estos procesos.



Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8º: Las/os estudiantes con 2 a 4 materias previas las recurrarán en un formato intensivo en contraturno; realizando durante esa recursada, una acreditación parcial y progresiva.

Artículo 9º: Se podrán recurrar en forma simultánea no más de dos materias.

Artículo 10: La recursada tendrá carácter obligatorio, condiciones estipuladas al momento de entrar en el Proyecto y requeridas para permanecer en él y para acreditar la aprobación de las materias, a fin de poder acceder a la regularización del año en curso.

Artículo 11: La Gestión de la Escuela organizará el dictado de las materias de recursada en dos tramos, uno durante el primer cuatrimestre y otro durante el segundo cuatrimestre.

Artículo 12: A medida que cada estudiante pueda ir aprobando las materias previas, en el momento en que llegue a adeudar 1 (una) sola asignatura, se convertirá en alumno regular del año lectivo que está cursando y saldrá del Programa de Regularización.

Artículo 13: La definición y oferta de las materias a recurrar en forma intensiva, sus cargas horarias y contenidos a desarrollar tendrán un formato flexible, pudiendo variar cada año, en función de la cantidad de alumnas/os, y de cuáles sean las materias que las/os mismos adeuden, así como a qué año pertenezcan.

Artículo 14: La organización de la recursada en lo relativo a horarios, grupos, espacios y docentes a cargo, será responsabilidad de la Secretaría de Planeamiento Educativo, de la Asesoría Pedagógica y de las Autoridades de la Escuela, con la colaboración de las Regencias y las Jefaturas de los Departamentos Académicos.

Artículo 15: Los grupos de estudiantes recursantes de cualquier materia no podrán superar el número de 15 alumnas/os.

CAPÍTULO II: DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 16: El Equipo Docente y de Acompañamiento del Programa trabajará analizando las situaciones específicas de las/os estudiantes que aspiren a formar parte del Programa.

Será imprescindible realizar una evaluación fidedigna acerca de las razones que llevaron a cada uno de estos alumnas/os a la situación de quedar libres.

En reuniones con ellas/os y sus adultos responsables, se informará en detalle acerca de las condiciones requeridas para ingresar y permanecer en el mismo, evaluando si


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



la situación actual del alumna/o le permitirá cumplir y sostener su participación. Una vez decidido el ingreso, se trazarán trayectorias personalizadas con ellas/os de acuerdo a las características de las materias a recurrar, sus situaciones personales, las exigencias del año en curso, etc.

TITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA RECURSADA

CAPÍTULO I: DE LAS CLASES

Artículo 17: Clases semanales intensivas durante tres meses (entre 12 y 14 clases), de asistencia obligatoria.

Artículo 18: Las/os alumnos deberán alcanzar el 75% de asistencia a las clases dictadas, como en el resto de las materias a contrarturno.

CAPÍTULO II: DE LOS CONTENIDOS

Artículo 19: Los contenidos a dictar serán definidos por los diferentes Departamentos Académicos, considerando los contenidos mínimos de cada año. Se realizará una planificación detallada de acuerdo a los temas y cantidad de clases a dictar, tareas y evaluaciones estandarizadas y las modalidades de evaluación para la acreditación de la materia.

CAPÍTULO III: DE LA LABOR DOCENTE

Artículo 20: Las/os profesores a cargo de las materias buscarán las estrategias más adecuadas para promover el aprendizaje de las/os alumnos recursantes y alcanzar los objetivos del Programa, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeamiento Educativo y de la Asesoría Pedagógica de la Escuela.

CAPÍTULO IV: DE LA ACREDITACIÓN DE LAS MATERIAS RECURSADAS

Artículo 21: Las materias se aprobarán con un promedio de 7 (siete) puntos entre las evaluaciones que se realizarán durante la recursada de cada asignatura.

Artículo 22: Se realizarán dos evaluaciones como mínimo y tres como máximo, que deberán tener diferentes modalidades, las cuales serán definidas por cada Departamento Académico.

Artículo 23: Al término de cada período de recursada, el/la profesor/a a cargo informará a la Secretaría de Planeamiento Educativo y a la Jefatura de su Departamento los resultados de las evaluaciones de cada alumna/o.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires

UBA
Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

2019 - AÑO DE LA EDUCACIÓN



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N°

94834 | 2019

(-d-)

Artículo 24: En los casos en los que la cursada esté aprobada, la Secretaría de Planeamiento Educativo y las Autoridades estarán encargadas de elaborar las actas de examen que así lo acrediten, a partir de lo cual el Departamento de Alumnos y Graduados tomará razón del cambio de condición del alumna/o regular pleno.

Artículo 25: En los casos en los que la recursada no sea aprobada, las/os alumnas/os tendrán la posibilidad de rendir las asignaturas como materias previas en las Mesas de Exámenes regulares de Agosto y Diciembre, manteniendo las condiciones que el Programa estipula en lo referente a la cursada del año superior correspondiente.

Artículo 26: Las condiciones mencionadas en el artículo anterior no podrán extenderse más allá del año calendario correspondiente.

TITULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CURSADA DEL AÑO SUPERIOR CORRESPONDIENTE

CAPÍTULO I: DE LAS CONDICIONES DE LA CURSADA

Artículo 27: Las/os alumnas/os que se incorporen a este Programa serán tratados como regulares en lo relativo al año en curso.

Artículo 28: Dichos alumnas/os tendrán las mismas obligaciones y los mismos derechos que los regulares: deberán cumplir con el régimen de asistencia, rendir todas las evaluaciones, estarán sujetos al Reglamento de Convivencia, etc. El cumplimiento de estas obligaciones es condición para permanecer en el Programa.

Artículo 29: A los efectos de su consideración por parte de profesores y docentes auxiliares, estarán en igualdad de condiciones que sus compañeras/os de curso.

Artículo 30: Las/os alumnas/os que se incorporen al Programa figurarán en las listas sin distinción respecto al resto de sus compañeras/os, no siendo necesario que su condición de recursante sea informada especialmente a las/os profesores hasta tanto se defina su regularización definitiva.

Artículo 31: En los casos en que se considere relevante, la información podrá ser compartida con las/os docentes de las materias correlativas a las previas.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires

UBA

Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

2019 - AÑO DE LA FORTALEZCA



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N°

94834/2019

(-e-)

**TITULO V
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS
DOCENTES Y DE ACOMPAÑAMIENTO**

CAPÍTULO I: DEL EQUIPO DOCENTE

Artículo 32: Las materias a recursar se dividirán de acuerdo a la cantidad de alumnas/os en cada tramo (abril/mayo/junio y agosto/septiembre/octubre).

Artículo 33: Cuando los grupos de alumnas/os por materia y año tengan un número de 7 a 15, se otorgarán horas a término por el período de dictado de la materia.

Artículo 34: Las horas serán ofertadas dentro del Departamento Académico correspondiente. Para la postulación, las/os aspirantes deberán conocer y aceptar las tareas específicas detalladas en este Reglamento. Las horas a término serán otorgadas de acuerdo al perfil elaborado por la Dirección de Departamento junto a la Asesoría Pedagógica y a la Secretaría de Planeamiento Educativo.

Artículo 35: Cuando las/os alumnas/os por materia formen grupos entre 1 y 6, el dictado de la materia podrá estar a cargo de las/os docentes de las clases de apoyo, con la posibilidad de contar con horas extra a término durante el período de recursada. En el caso en que la materia a recursar no tenga clases de apoyo, se asignará un docente con horas a término para la misma, de acuerdo a lo consignado en el artículo 34.

Artículo 36: En todos los casos, el docente a cargo estará encargado de: realizar la planificación de clases y dictar los contenidos acordados en su Departamento y evaluar a las/os alumnas/os bajo los lineamientos definidos por la Secretaría de Planeamiento Educativo y la Asesoría Pedagógica; tomar asistencia y elaborar un Parte de Asistencia por clase, corregir en tiempo y forma las evaluaciones planificadas y realizar devoluciones individuales a cada alumna/o; realizar un acompañamiento personalizado a cada una/o, comunicando la evolución de la cursada al equipo de acompañamiento con una frecuencia quincenal. Ante el surgimiento de situaciones especiales que así lo ameriten la comunicación con este equipo podrá ser más frecuente.

Artículo 37: Las/os docentes del Programa mantendrán reuniones quincenales con la Secretaría de Planeamiento Educativo y la Asesoría Pedagógica y reuniones mensuales con la Dirección de su Departamento Académico.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



CAPÍTULO II: DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 38: Los equipos de acompañamiento ad hoc estarán formados por: las/os coordinadores de Tutoría correspondientes, quienes tendrán a su cargo la comunicación con las/os tutores de los cursos a los que pertenezcan las/os alumnas/os en su cursada regular; un integrante de la Secretaría de Planeamiento Educativo o de la Asesoría Pedagógica, que funcionará como nexo con las/os profesores a cargo de las materias recursadas; pudiendo incluir también al auxiliar docente y al psicólogo/a del curso actual de cada alumna/o.

Artículo 39: La coordinación de los equipos, el llamado a reuniones y la comunicación estarán a cargo de la Secretaría de Planeamiento Educativo/Asesoría Pedagógica.

Artículo 40: Cada equipo de acompañamiento deberá dar respuesta fehaciente ante cualquier comunicación de las/os docentes de recursada respecto a las/os alumnas/os a su cargo. En todos los casos, la comunicación deberá tener una versión escrita transmitida por correo electrónico con copia de las/os interlocutores a la Asesoría Pedagógica/ Secretaría de Planeamiento y a la Jefatura del Departamento Académico correspondiente. De igual forma se procederá ante la comunicación de cualquiera de las/os integrantes del equipo de acompañamiento ante situaciones especiales que atraviesen las/os alumnas/os recursantes, informando a las/os docentes de recursada que corresponda.

Artículo 41: La Secretaría de Planeamiento Educativo elaborará modelos de informes estandarizados que serán los usados por todas/os los integrantes de los equipos docentes y de acompañamiento.

Artículo 42: Para el ingreso al Programa, el equipo incluirá también al tutor/a del curso anterior del alumno/a, a fin de contar con su apreciación acerca de las posibilidades del mismo de sostener su pertenencia al Programa.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 43: La Secretaría de Planeamiento Educativo y la Asesoría Pedagógica junto a la Comisión de Enseñanza del CER elaborarán un Protocolo para evaluar el desarrollo y los resultados de este Programa.

Artículo 44: Dicho Protocolo deberá incluir instancias en las que las/os alumnas/os, las/os integrantes de los equipos docentes y de acompañamiento y las/os Jefas/es de los Departamentos Académicos de las materias dictadas manifiesten sus visiones acerca del mismo. Deberá contar con instancias de evaluación de resultados de acuerdo a objetivos, realizadas con metodologías científicas, que aseguren la producción sistemática de datos y la comunicación de resultados a la comunidad educativa.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires

UBA

Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

2019 - AÑO DE LA EXCELENCIA



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 94834 | 2019
(-g-)

Artículo 45: El CER tendrá a su cargo monitorear la implementación del Programa, a través de informes que la Secretaría de Planeamiento Educativo y la Asesoría Pedagógica enviarán en forma mensual durante el primer año, para cada Sesión del Consejo. En tales casos dichos informes deberán canalizarse a través de la Secretaría del CER a fin de su incorporación al Orden del Día de cada Sesión Mensual y de la remisión de la documental de referencia a las/os Consejeras/os.

Artículo 46: Al término de cada tramo de recursada, la Secretaría de Planeamiento Educativo y la Asesoría Pedagógica presentarán un informe de resultados que deberá ser analizado por la Comisión de Enseñanza, la cual elaborará un dictamen que será difundido en la sesión del CER correspondiente. En tales casos dicho dictamen deberá canalizarse a través de la Secretaría del CER a fin de su incorporación al Orden del Día de cada Sesión Mensual y de la remisión de la documental de referencia a las/os Consejeras/os.

Artículo 47: Las modificaciones que sea necesario realizar en el Programa luego de su primer año de implementación y en sucesivas ocasiones, como producto de las evaluaciones realizadas, serán propuestas y analizadas en la Comisión de Enseñanza del CER, la cual elevará los dictámenes correspondientes para su tratamiento en el Consejo Resolutivo. En tales casos dichos dictámenes deberán canalizarse a través de la Secretaría del CER a fin de su incorporación al Orden del Día de cada Sesión Mensual y de la remisión de la documental de referencia a las/os Consejeras/os.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 48: Se encomienda a la señora Rectora de esta Escuela, la reglamentación del sistema y su pertinente organización administrativa.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.